

**Secretaría de Finanzas
Coordinación Técnica
SF/CT/2022/012**

Querétaro, Qro. 11 de enero de 2021

Lic. Martha Guadalupe Ducoing Sánchez
**Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del
Municipio de Querétaro.**
Presente



Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que en atención a los trabajos alusivos a la actualización trimestral de la información relativos al Proceso de Evaluación del Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), me permito proporcionar la información que corresponde al período de octubre a diciembre de 2021 en los siguientes términos:

1. Criterio 5 el cual contiene la **"información sobre el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al gobierno municipal"**.

Se remite archivo electrónico mediante CD ANEXO al presente y de igual manera de forma impresa la relación del gasto realizado por concepto de asesorías correspondiente al período del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

2. Criterio 25 el cual contiene la **"información sobre el monto de los subejercicios de cada uno de los programas sociales, tanto federal, estatal y municipal así como el destino de estos recursos"**.

El monto de los sub ejercicios de cada uno de los programas sociales, tanto Federal, Estatal y Municipal 2021, acorde al artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tienen la particularidad de ser Ingresos de libre disposición, y su destino no se encuentra etiquetado, por lo que pasan a ser parte del gasto total. Se anexa archivo en CD.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley, en singular o plural, se entenderá por:

XVII. Gasto no etiquetado: La erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;...

3. Criterio 26 el cual contiene la **"los ingresos extras (originalmente no presupuestados) que recibe el municipio tanto de la federación como del estado, así como el destino, utilización y comprobación de ese recurso (cuentas y programas) que contengan el destino, utilización y comprobación de los recursos arriba señalados"**.

Se remite archivo electrónico mediante CD ANEXO al presente y de igual manera de forma impresa la información sobre los ingresos extras que recibe el Municipio de Querétaro, correspondiente al período de 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.



No se omite mencionar que la utilización y comprobación de esos recursos, que contenga el destino, utilización y comprobación de los recursos, corresponde a cada Dependencia ejecutora del gasto, de conformidad al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que para pronta referencia se cita:

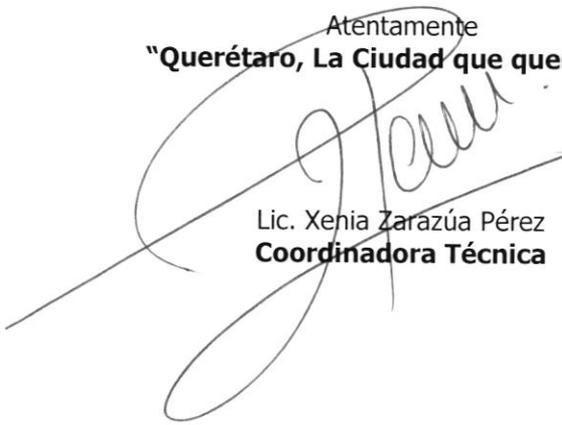
Artículo 54. ...

Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, conforme al artículo 4 de esta Ley. ...

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"


Lic. Xenia Zarazúa Pérez
Coordinadora Técnica

C.c.p. Francisco J. Martínez Domínguez. Secretario de Finanzas.
Archivo.



BLOQUE DE GASTOS
CRITERIO CIMTRA 5

GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE ASESORÍAS AL GOBIERNO MUNICIPAL



QUERÉTARO

Periodo que se informa	Día, mes y año de la asesoría	Partida de erogación	Importe	Nombre de la empresa, institución y/o individuos	RFC	Concepto de pago de asesorías	Dependencia Solicitante	Resultados (informes o reportes) de las asesorías (Trabajo realizado)	Contrato o reporte, íntegro o en su defecto, identificación precisa del contrato
OCT-DIC 2021	02/12/2021	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS TÉCNICOS Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	\$500,000.00	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	UN4290722715	CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO COLABORACIÓN PARA QUE DE UNA MANERA CONJUNTA LA UNAM BRINDE A EL MUNICIPIO LA ASESORIA, INSTALACION, LOGISTICA, CONFIGURACION, PUESTA EN OPERACION, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO CAPACITACION Y DOCUMENTACION EN SOFTWARE LIBRE Y PROPORCIONE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA SU OPERACION DEL PROYECTO PEDAGÓGICO SOPHIE. PARA QUE DE ESTA MANERA, ESTE ÚLTIMO PUEDA OFRECER, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN, ASÍ COMO UNA SOCIEDAD EN GENERAL UN MEJOR SERVICIO EFICIENTE Y DE CALIDAD	SEC. FINANZAS	DOCUMENTO	CON-10-2021-15715

BLOQUE SOBRE BIEN Y USOS

CRITERIO CIMTRA 25

Monto de los subejercicios de cada uno de los programas sociales, así como el destino de los recursos

PERIODO QUE SE INFORMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO AUTORIZADO	MONTOS DE LOS SUBEJERCICIOS	DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDO EN EL SUBEJERCICIO
Octubre - Diciembre 2021	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021	\$ 635,801,303.70	\$ 430,700.17	Reintegro a la TESOFE
Octubre - Diciembre 2021	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2021	\$ 110,751,276.52	\$ 3,990,508.23	Reintegro a la TESOFE



BLOQUE SOBRE BIENEN Y USOS
CRITERIO CIMTRA 26



Ingresos extras (originalmente no presupuestados) que recibe el municipio tanto de la federación como del estado, así como el destino, utilización y comprobación de ese recurso (cuentas y programas)

Periodo que se informa	Ingresos extras (federales, estatales)	Destino	Utilización	Comprobación de los recursos
01 de octubre al 31 de diciembre de 2021	\$ 7,500,000.00	Secretaría de Servicios Públicos Municipales		ILUMINACION NAVIDEÑA 2021 CH GEQ

*Presupuestados originalmente en Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 \$240,000,000.00

* En los terminos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son las dependencias ejecutoras las responsables de la utilización, por lo que son ellos los que cuentan con dicha información.

No se omiten mencionar, los débitos que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su numeral 54, le imponen y que en lo conducente se citan:

Artículo 54. ...

...

Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, conforme al artículo 4 de esta Ley. Respecto de la información reservada están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma. (Ref. P. O. No. 89, 10-X-18)...

De igual forma, se reitera el contenido de lo ordenado en Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por el H. Ayuntamiento el 15 de diciembre de 2020, en el apartado de Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Artículo 3 y 4 que a la letra dispone:

“La verificación de la correcta aplicación del presente corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Los Titulares de las dependencias y quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos previstos en el presente Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo serán responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las metas, y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos, federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso.

En términos de lo dispuesto en el numeral 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán las responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, así como de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Secretaría sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación vía sistema (SIM), a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes. Para el caso de obras públicas, además de la asignación anteriormente mencionada, se realizará aviso de suficiencia presupuestal y para la contratación de servicios profesionales se dará visto bueno en el formato establecido por el Abogado General.”